



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS, MEDICAMENTOS, Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADAS POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, EL MINSA, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR MOTIVO DEL COVID-19, DESDE MARZO DE 2020 A LA ACTUALIDAD. (TEXTO UNIFICADO DE LAS MOCIONES DEL ORDEN DEL DÍA 07 Y 19)

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023-CIESSALUDMINSAGLGR/CR

SESIÓN ORDINARIA N° 26

Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo/ Plataforma Microsoft Teams

Viernes, 03 de Febrero del 2023

Hora: 15:00 horas

AGENDA

I. APROBACIÓN DE ACTA

II. INFORMES

III. PEDIDOS

IV. ORDEN DEL DÍA

4.1. Señor, **MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**, Ex Presidente de la República, su comparecencia tiene como finalidad, brindar información solicitada sobre los siguientes temas:

1. Respecto a las razones técnicas por las cuales se emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas que la prorrogaron, que dispuso entre otras, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así mismo, las razones por las que aisló a la región Loreto e impidió el traslado de pacientes de la región Loreto a otros puntos del país que si tenían camas UCI disponibles, a tal punto que el Colegio Médico del Perú tuvo que costear el traslado en avioneta a un médico a la ciudad de Lima evitando su muerte.
2. Los motivos por los cuales se emitió el Decreto Legislativo N° 1466, "Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por covid-19". Norma que cambió las relaciones con los servicios de salud privados los cuales antes del Decreto Legislativo mencionado, se producían de manera complementaria y cuando no existiera oferta pública, sin embargo con el Decreto Legislativo N° 1466 se estableció la compra de servicios en modo alternativo al sector público, permitiendo con ello que se origine una deuda voluminosa que tenga que cancelar el SIS a favor de las clínicas del sector privado, favoreciendo inclusive con ello, la aparición de convenios por medio del cual el MINSA podía procesar en modo gratuito las muestras de laboratorio de los servicios privados, permitiendo el supuesto lucro efectuado con la realización de pruebas moleculares en las clínicas privadas, pero hechas por el Estado de manera gratuita, sin poner candados



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que permitan que no se lucre con los servicios brindados por el Estado.

3. Respecto al acuerdo adoptado por el Estado por el cual se pagaría a las Clínicas Privadas 55,000 soles por cada paciente hospitalizado en UCI por Covid-19, sobre este punto le pedimos precisar lo siguiente:
 - a. Podría precisar, ¿cuánto dinero se desembolsó a las clínicas privadas por concepto de este acuerdo suscrito por el Estado?
 - b. ¿Qué medidas se adoptaron para supervisar y controlar la ejecución del acuerdo pactado?

4.2. Presentación del Señor **VICTOR MARCIAL ZAMORA MEJÍA**, para que en su calidad de Ex Ministro de Salud informe a esta comisión sobre los siguientes asuntos:

1. Respecto a las razones técnicas por las cuales se emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas que la prorrogaron, que dispuso entre otras, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así mismo, las razones por las que aisló a la región Loreto e impidió el traslado de pacientes de la región Loreto a otros puntos del país que si tenían camas UCI disponibles, a tal punto que el Colegio Médico del Perú tuvo que costear el traslado en avioneta a un médico a la ciudad de Lima evitando su muerte.
2. Los motivos por los cuales se emitió el Decreto Legislativo N° 1466, "Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por covid-19". Norma que cambió las relaciones con los servicios de salud privados los cuales antes del Decreto Legislativo mencionado, se producían de manera complementaria y cuando no existiera oferta pública, sin embargo con el Decreto Legislativo N° 1466 se estableció la compra de servicios en modo alternativo al sector público, permitiendo con ello que se origine una deuda voluminosa que tenga que cancelar el SIS a favor de las clínicas del sector privado, favoreciendo inclusive con ello, la aparición de convenios por medio del cual el MINSA podía procesar en modo gratuito las muestras de laboratorio de los servicios privados, permitiendo el supuesto lucro efectuado con la realización de pruebas moleculares en las clínicas privadas, pero hechas por el Estado de manera gratuita, sin poner candados que permitan que no se lucre con los servicios brindados por el Estado.
3. Respecto al acuerdo adoptado por el Estado por el cual se pagaría a las Clínicas Privadas 55,000 soles por cada paciente hospitalizado en UCI por Covid-19, sobre este punto le pedimos precisar lo siguiente:
 - a. Podría precisar, ¿cuánto dinero se desembolsó a las clínicas privadas por concepto de este acuerdo suscrito por el Estado?
 - b. ¿Qué medidas se adoptaron para supervisar y controlar la ejecución del acuerdo pactado?

4.3. Presentación de la Señora, **PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**, Ex Jefa del Comando Covid-19 y Ex Ministra de Salud para que en su calidad de invitada



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

informe a la Comisión sobre los siguientes puntos:

1. Respecto a las razones técnicas por las cuales se emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas que la prorrogaron, que dispuso entre otras, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así mismo, las razones por las que aisló a la región Loreto e impidió el traslado de pacientes de la región Loreto a otros puntos del país que si tenían camas UCI disponibles, a tal punto que el Colegio Médico del Perú tuvo que costear el traslado en avioneta a un médico a la ciudad de Lima evitando su muerte.
2. Los motivos por los cuales se emitió el Decreto Legislativo N° 1466, "Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por covid-19". Norma que cambió las relaciones con los servicios de salud privados los cuales antes del Decreto Legislativo mencionado, se producían de manera complementaria y cuando no existiera oferta pública, sin embargo con el Decreto Legislativo N° 1466 se estableció la compra de servicios en modo alternativo al sector público, permitiendo con ello que se origine una deuda voluminosa que tenga que cancelar el SIS a favor de las clínicas del sector privado, favoreciendo inclusive con ello, la aparición de convenios por medio del cual el MINSA podía procesar en modo gratuito las muestras de laboratorio de los servicios privados, permitiendo el supuesto lucro efectuado con la realización de pruebas moleculares en las clínicas privadas, pero hechas por el Estado de manera gratuita, sin poner candados que permitan que no se lucre con los servicios brindados por el Estado.
3. Respecto al acuerdo adoptado por el Estado por el cual se pagaría a las Clínicas Privadas 55,000 soles por cada paciente hospitalizado en UCI por Covid-19, sobre este punto le pedimos precisar lo siguiente:
 - c. Podría precisar, ¿cuánto dinero se desembolsó a las clínicas privadas por concepto de este acuerdo suscrito por el Estado?
 - d. ¿Qué medidas se adoptaron para supervisar y controlar la ejecución del acuerdo pactado?
- 4.4. Presentación del Señor **CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL**, para que en su calidad de Ex Directivo y Ex Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, informe a la comisión sobre los siguientes asuntos:
 1. En el ejercicio de sus funciones, que acciones tomó en defensa de los derechos de salud de todos los peruanos, en lo referente a la aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas que la prorrogaron, que dispusieron entre otras, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, normas que perjudicaron el tratamiento de las personas afectadas por el virus Covid-19 sobre todo en las regiones donde estuvieron colapsados los servicios de salud, como el caso de la región Loreto, en donde se impedía llevar pacientes a otros puntos del país que si tenían camas UCI disponibles, a tal punto que el Colegio Médico del Perú tuvo que costear el traslado en avioneta a un médico a la ciudad de Lima evitando su muerte.



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2. Con respecto a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1466, "Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por covid-19", que acciones ha tomado usted en su calidad de representante en SUSALUD, sobre todo si tomamos en cuenta que con esta norma se habría originado un favorecimiento a las clínicas privadas, al permitir, supuestamente, un lucro efectuado con la realización de pruebas moleculares en las clínicas privadas que ellas cobraban al usuario del servicio de salud, pero que estas pruebas eran hechas por el Estado de manera gratuita.
 3. Respecto al acuerdo adoptado por el Estado por el cual se pagaría a las Clínicas Privadas 55,000 soles por cada paciente hospitalizado en UCI por Covid-19, sobre este punto le pedimos precisar lo siguiente:
 - a. Podría precisar, ¿cuánto dinero se desembolsó a las clínicas privadas por concepto de este acuerdo suscrito por el Estado?
 - b. ¿Qué medidas se adoptaron para supervisar y controlar la ejecución del acuerdo pactado?
- 4.5. Presentación del Señor **VICTOR JAVIER SUAREZ MORENO**, para que en su calidad de Jefe del Instituto Nacional de Salud, informe a la Comisión sobre los siguientes asuntos:
1. Los informes técnicos que haya expedido el Instituto Nacional de Salud, en lo referente a la expedición del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas que la prorrogaron, que dispuso entre otras, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así mismo, las razones por las que aisló a la región Loreto e impidió el traslado de pacientes de la región Loreto a otros puntos del país que sí tenían camas UCI disponibles, a tal punto que el Colegio Médico del Perú tuvo que costear el traslado en avioneta a un médico a la ciudad de Lima evitando su muerte.
 2. Los motivos por los cuales se emitió el Decreto Legislativo N° 1466, "Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por covid-19". Norma que cambió las relaciones con los servicios de salud privados los cuales antes del Decreto Legislativo mencionado, se producían de manera complementaria y cuando no existiera oferta pública, sin embargo con el Decreto Legislativo N° 1466 se estableció la compra de servicios en modo alternativo al sector público, permitiendo con ello que se origine una deuda voluminosa que tenga que cancelar el SIS a favor de las clínicas del sector privado, favoreciendo inclusive con ello, la aparición de convenios por medio del cual el MINSA podía procesar en modo gratuito las muestras de laboratorio de los servicios privados, permitiendo el supuesto lucro efectuado con la realización de pruebas moleculares en las clínicas privadas, pero hechas por el Estado de manera gratuita, sin poner candados que permitan que no se lucre con los servicios brindados por el Estado; al respecto le solicitamos se sirva informar a esta comisión sobre los gastos



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

desembolsados y la relación de empresas privadas beneficiadas con este tipo de convenios.

4.6. Presentación del Señor **CÉSAR AUGUSTO CABEZAS SÁNCHEZ**, quien en su condición de Ex Jefe del Instituto Nacional de Salud, informe sobre los siguientes asuntos:

1. Los informes técnicos que haya expedido el Instituto Nacional de Salud, en lo referente a la expedición del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas que la prorrogaron, que dispuso entre otras, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así mismo, las razones por las que aisló a la región Loreto e impidió el traslado de pacientes de la región Loreto a otros puntos del país que si tenían camas UCI disponibles, a tal punto que el Colegio Médico del Perú tuvo que costear el traslado en avioneta a un médico a la ciudad de Lima evitando su muerte.
2. Los motivos por los cuales se emitió el Decreto Legislativo N° 1466, "Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por covid-19". Norma que cambió las relaciones con los servicios de salud privados los cuales antes del Decreto Legislativo mencionado, se producían de manera complementaria y cuando no existiera oferta pública, sin embargo con el Decreto Legislativo N° 1466 se estableció la compra de servicios en modo alternativo al sector público, permitiendo con ello que se origine una deuda voluminosa que tenga que cancelar el SIS a favor de las clínicas del sector privado, favoreciendo inclusive con ello, la aparición de convenios por medio del cual el MINSA podía procesar en modo gratuito las muestras de laboratorio de los servicios privados, permitiendo el supuesto lucro efectuado con la realización de pruebas moleculares en las clínicas privadas, pero hechas por el Estado de manera gratuita, sin poner candados que permitan que no se lucre con los servicios brindados por el Estado; al respecto le solicitamos se sirva informar a esta comisión sobre los gastos desembolsados y la relación de empresas privadas beneficiadas con este tipo de convenios.

4.7. Presentación del Señor **AUGUSTO MANUEL ALDAVE HERRERA**, Ex Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo, sobre los siguientes temas:

1. Respecto a las presuntas irregularidades que se habrían producido en el Centro de Aislamiento Temporal (CAT) instalado en el Colegio Militar Ramón Castilla –Hospital de Campaña-, donde se habrían instalado 100 camas de hospitalización conectadas con redes de distribución de oxígeno medicinal. Pero que no habrían funcionado, habiéndose convertido en una sede de referencia, es decir que si los pacientes llegaban directamente no eran atendidos como se había previsto, sino que eran transferidos a las diversas microrredes.
2. Respecto de las denuncias sobre la precaria infraestructura, equipamiento y la nula y/o deficiente distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes covid-19, en el Hospital Regional Docente de Trujillo en las primeras olas de la pandemia.



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. Para que explique porque consideraciones se habría omitido atender las recomendaciones y las alertas advertidas por el Jefe del Departamento de Emergencia y de Cuidados Críticos del Hospital Regional Docente de Trujillo sobre la disminución de la presión del oxígeno medicinal para pacientes COVID-19 desde el mes de mayo de 2020, que habría provocado los hechos acaecidos el 7 de julio de 2020 donde el sistema de oxígeno medicinal del hospital colapsó, ocasionando que se ponga en grave riesgo la vida y salud de los pacientes COVID-19 de dicho nosocomio. La situación expuesta se encuentra descrita en el Informe de Control Posterior N° 022-2020-2-0640-SCE de la Contraloría General de la República.
 4. Respecto a los hechos acaecidos el 06 de junio de 2020, cuando la señora Jazmín Bermúdez Otiniano denunció que en el nosocomio que usted era director, le entregaron el cadáver de otra persona y no el de su padre, quien había fallecido por coronavirus cuando estaba internado. Podría informar acerca de las indagaciones administrativas realizadas por su despacho a fin de identificar al personal administrativo que participó en la entrega del cadáver.
- 4.8. Presentación del Señor **DANIEL MARCELO JACINTO**, en su calidad de Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para que informe a la comisión sobre los siguientes puntos:
1. Con respecto a las presuntas irregularidades que se habrían producido en el proceso de adquisición de pruebas rápidas para la detección temprana de Covid-19 de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, situación descrita en el Informe de La Contraloría General de La República N° 039-2020-2-0424-SCE, podría explicar, en atención a que consideraciones, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, usted dispuso la toma de pruebas rápidas a las distintas OPD's, utilizando las pruebas rápidas adquiridas para los trabajadores de la MPT, sin considerar el cumplimiento de la finalidad pública y objetivo de la contratación establecido en las especificaciones técnicas; así como, el procedimiento establecido para efectuar una donación, permitiendo que se destinen 511 pruebas para no trabajadores de la MPT.
- 4.9. Presentación de la Señora **KARINA MARILÚ CUBAS CERVANTES**, quien ha sido invitado en su calidad de Ex Gerente de Personal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para que informe sobre los siguientes asuntos:
1. Con respecto a las presuntas irregularidades que se habrían producido en el proceso de adquisición de pruebas rápidas para la detección temprana de Covid-19 de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, situación descrita en el Informe de La Contraloría General de La República N° 039-2020-2-0424-SCE, explique usted las razones y justificaciones por las cuales en su calidad de área usuaria solicitó la adquisición de un mayor número de pruebas rápidas a las necesarias para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, incumpliendo la finalidad pública y el objetivo de la contratación establecido en las especificaciones técnicas, ocasionando un faltante pruebas, de las cuales se desconoce su uso y destino.
- 4.10. Presentación del Señor **JOSÉ MANUEL CUBAS VARGAS**, Ex Gerente de Personal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para que informe sobre los siguientes asuntos:



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1. Con respecto a las presuntas irregularidades que se habrían producido en el proceso de adquisición de pruebas rápidas para la detección temprana de Covid-19 de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, situación descrita en el Informe de La Contraloría General de La República N° 039-2020-2-0424-SCE, en donde supuestamente usted por falta de cautela en el ejercicio de sus funciones ocasionó faltantes de pruebas de las cuales se desconoce su uso y destino, así como, algunas pruebas rápidas, supuestamente dispuestas a fines distintos a los establecidos en la finalidad pública y objetivo de la contratación.

Lima, 01 de febrero de 2023.